



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2018-00166-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LISETH MOTTA AMAYA
DEMANDADO:	JORGE RICARDO QUINTERO GARRIDO

Como el profesional del derecho JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE, acredita la sustitución del poder conferido por la demandante al abogado RODNEY BECERRA, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor RODNEY BECERRA para actuar como apoderado judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución.

SEGUNDO: Se advierte que en el presente asunto ya se emitió decisión de fondo.

Consecuencia de lo anterior, téngase como aceptada la renuncia al poder presentada por el abogado JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd107c65b5c53b0803c425e8ba8ecbf4b99e3c274eb7cf1f2a9bf409b63e7d0**

Documento generado en 11/02/2022 10:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>